ACTA DE REINICIO N°01

CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD-014-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	INVERSIONES RAVA S.A.S
NIT:	901706982-7
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/C ($195.196.047)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/C ($195.196.047)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN 01	Entre el 10 de febrero de 2026 y el 31 de marzo de 2026 o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **INVERSIONES RAVA S.A.S** con NIT 901706982-7, Representada Legalmente por el señor **JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 1.039.287.503, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla REACTIVACIÓN **N° 01** al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD-014-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, el gerente, realizó documento de justificación para realizar modificación con el fin de REINICIAR el contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: REINICIAR la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD-014-2026, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE

ANTIOQUIA", a partir del 27 de abril de 2026, por lo cual su fecha de terminación será el 09 de septiembre de 2026, toda vez a la fecha de suspensión quedaban cuatro (04) meses y catorce (14) días de ejecución del contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ
RL INVERSIONES RAVA SAS